Junta Municipal

Asunción

Recibido Fecha 29 MAYO 2012
Firma

JM/N° 2.929/12
(Dos Mil Novecientos Veintinueve/Doce)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 320/12 S.G., a través de la cual la Intendencia Municipal remite para estudio y homologación, la Resolución N° 676/12 I., por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 03/12, para la "Adquisición de Leche – Ad Referéndum", a la Empresa CAMICA S.R.L., en el Ítem N° 1, por un monto de Gs. 990.000.000. Asimismo, se remiten los contratos firmados con la referida empresa, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

1- ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación, a través del Mensaje N° 320/12 S.G. de fecha 19/04/12, la Resolución N° 676/2012 I., de fecha 18/04/12.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 19/04/12, siendo girado a la Comisión de Legislación.

2- CONTENIDO DEL MENSAJE N° 320/2012 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 676/2012 I., de fecha 18 de abril del 2012, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

***Art. 1°: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 03/2012 para la "ADQUISICIÓN DE LECHE – AD REFERENDUM", a la Empresa CAMICA S.R.L., en el ítem N° 1 por un monto de Gs. 990.000.000 (GUARANIES NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

***Art. 2°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 3°: REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior homologación.*

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación los Contratos, firmados con la citada Empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será adjuntada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la Institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art 39 – último párrafo de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Junta Municipal

Asunción

3- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha analizado los antecedentes de la presente adjudicación, y en tal sentido formula las siguientes manifestaciones, las que si bien no son vinculantes, ilustran su parecer, pues es importante dejar en claro y destacar que la única responsable de la recomendación de adjudicación otorgada a la máxima autoridad de la convocante es el Comité de Evaluación, conforme lo dispone la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", como así también los directores y jefes que realizan los pedidos y verifican la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas pertinentes, sin dejar de lado la alta responsabilidad de la Dirección de Adquisiciones, filtro importante dentro de todo el proceso de contratación:

1.- La adjudicación realizada a favor de la firma CAMICA S.R.L. en la Licitación Pública Nacional N° 03/2012 para la "ADQUISICIÓN DE LECHE – AD REFERENDUM" en el ítem N° 1 se ajusta a derecho y a los documentos que obran en las carpetas administrativas de los oferentes, habiendo esta oferente cumplido con todas las exigencias del pliego de bases y condiciones, calificando en el aspecto jurídico-legal, económico-financiero y técnico, al igual que las demás oferentes, pero adjudicándose en definitiva debido a su mejor precio ante las demás ofertas.

Siendo así se sugiere la homologación de la Resolución N° 676/2012 I de fecha 18 de abril del 2012 y la aprobación de los contratos suscritos".

4- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DICTAMINANTE:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. c) y en el Art. 218 de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión Asesora, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende, y el contenido del Informe de la Comisión de Evaluación, la Comisión Asesora dictaminante es del criterio que corresponde la homologación de la Resolución N° 676/2012 I., de fecha 18 de abril del 2012 y la aprobación de los contratos suscritos.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la Resolución N° 676/2012 I de fecha 18 de abril del 2012, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

*"**Art. 1°: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 03/2012 para la "ADQUISICIÓN DE LECHE – AD REFERENDUM" a la Empresa CAMICA S.R.L. en el ítem N° 1 por un monto de Gs. 990.000.000 (GUARANIES NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Ingeniera
Jefa
Departamento de Contratos

Junta Municipal
Asunción

*Art. 2º: **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

*Art. 3º: **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior homologación".*

Art. 2º **APROBAR** los contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la empresa adjudicada CAMICA S.R.L.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente Interino

vj.

Asunción,

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguirre
Jefa
Contratos